



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2024, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA AGRUPACIÓN CONSTITUIDA POR LAS ENTIDADES FUNDACIÓN ALDABA, FAIBEN FUNDACIÓN DE APOIO Á INFANCIA E AO BENESTAR, MANAIA ASOCIACIÓN GALEGA DE ADOPCIÓN E ACOLLEMENTO, INSPECTORÍA MARÍA AUXILIADORA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE FAMILIA SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

*Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma digital)*

## REUNIDOS

### De una parte:

De una parte, doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en uso de las facultades que le han sido atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, del 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el Diario Oficial de Galicia por Resolución de 8 de abril de 1991.

### Y de otra parte:

(...), con DNI (...), en calidad de Delegada en Galicia de Fundación Aldaba, nombrada representante de la agrupación formada por las entidades Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora, Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna y la Fundación Aldaba, en virtud de la cláusula 3ª.a) del convenio de colaboración firmado por las mencionadas entidades el día 26 de abril de 2024, con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria de una subvención, le pudieran corresponder según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas, así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Acuerdo del Consello de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991.

**Segundo.-** La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños, niñas y adolescentes deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**Tercero.-** La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, establece como principio rector el reconocimiento, respeto, apoyo y protección a la familia como medio de transmisión de la vida, de solidaridad, de educación y de valores fundamentales, y como ámbito privilegiado para el desarrollo personal y el equilibrio emocional y afectivo.

**Cuarto.-** La Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica, al que le corresponden las competencias en materia de servicios sociales, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y tiene entre sus funciones y competencias las relativas a la protección y tutela de los menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 4 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

**Quinto .-** La protección de la infancia en situación de riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guarda por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas, que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Sin embargo, en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que, por diversos motivos, permanecen en centros residenciales, aproximadamente el 50% de las situaciones de tutela y guarda.



Los centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a niños, niñas y adolescentes que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas, núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en la comunidad y una atención más personalizada. Las entradas y salidas de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.

Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias (el contacto con la familia de origen no es posible o conveniente para su interés superior y no resulta posible el acogimiento en familia extensa), no pueden acceder a las visitas y salidas con su propia familia, lo que les dificulta vivir experiencias de relación familiar. Estas situaciones repercuten en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección, donde residen por largas temporadas. Situaciones cronificadas y sin un proyecto de salida claro que, con el paso del tiempo y al llegar a la mayoría de edad, derivan en procesos de autonomía personal o reintegración en la familia de origen que aumentan su vulnerabilidad personal.

**Sexto.** Las entidades Fundación Aldaba, Faiben, Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna firmaron con fecha 26 de abril de 2024 en Vigo un convenio de colaboración constituyéndose como agrupación para la puesta en marcha conjunta de una nueva iniciativa del *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, en Familia en 2024*, con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las cinco entidades para sumar sus esfuerzos con el fin de establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes. La Fundación Aldaba desempeña las funciones de "socio coordinador" de esta agrupación, tal y como se estipula en la cláusula segunda de este convenio.

Estas entidades participan con sus iniciativas en el sistema de protección a la infancia y adolescencia de Galicia, y conforman la agrupación que desarrolla dicho programa para el presente año.

Las entidades que constituyen la agrupación tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de intervención socioeducativa con niños y niñas en situación de desprotección. Suman esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes.

La Fundación Aldaba está inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E-1669-1, es una fundación sin ánimo de lucro que desde 1999 se encarga de ayudar, proteger y cuidar a los más vulnerables. Inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con el nº 1/2010, está presente en Madrid, Galicia y Baleares.

En los estatutos de la fundación, en el artículo 5, constan como fines, entre otros:

- La atención a personas menores de edad y adolescentes para proteger y defender sus derechos, desarrollar sus capacidades, facilitar su integración social, así como la transición a una vida adulta independiente.



- Atención y apoyo a personas jóvenes extuteladas o en riesgo de exclusión en su transición hacia la emancipación y una vida adulta independiente.

En Galicia cuenta con la Casa de Familia Aldaba de Vilagarcía y el Centro de Menores O Seixo, desarrollando el programa de Intervención en Régimen de Acogimiento Residencial y de Atención de Día.

Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-5197, es una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés gallego, comprometida con la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y desprotección.

En los estatutos de la fundación, elevados a público el 13/05/2008 en escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. Marcelino Estévez Fernández, con el número 1.075 de su protocolo, consta en su artículo 6 que el objeto de esta Fundación es la promoción de cualquier tipo de iniciativa encaminada al desarrollo positivo de la infancia y la juventud, con el propósito de ofrecer a ambas una asistencia integral, mostrando especial preferencia por aquellos niños, niñas y personas jóvenes desprovistas de atención familiar y/o en riesgo de exclusión social.

Cuenta con tres Casas de Familia desde las cuales, a través de un modelo de convivencia familiar y normalizado, se trabaja por el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser miembros de una familia que les proporcione afecto, seguridad y estabilidad. Además, promueve otros programas y servicios que apoyen y acompañen los procesos de los niños, niñas y adolescentes en la construcción de sus propios proyectos de vida. Desde el año 2014 cuenta, en colaboración con la Xunta de Galicia, con un programa de formación para familias que ya disponen del certificado de idoneidad para la adopción, tanto nacional como internacional.

Manaia, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6183, es una entidad sin ánimo de lucro constituida como entidad de naturaleza asociativa e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 2006-9774-1, que se rige por sus estatutos y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y demás normativa aplicable.

En los estatutos de la fundación, consta en su artículo 5 que los fines principales de la asociación son:

- a) Fomentar en el ámbito de Galicia la adopción, tanto nacional como internacional, y el acogimiento.
- b) Facilitar a las familias gallegas ayuda para llevar a cabo los procesos de adopción o acogimiento.
- c) Colaborar con las administraciones públicas para facilitar los procesos de adopción y acogimiento.

Manaia, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, viene desarrollando un "Programa de apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.



La Inspección María Auxiliadora fue constituida como entidad de naturaleza religiosa, como consta en la escritura pública otorgada en Sevilla el 1 de septiembre de 2017, y está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6807 y en el Registro de Entidades Religiosas con el núm. 003906. Destaca la labor que desarrolla a través de sus plataformas sociales y diversas presencias sociales distribuidas en todo el país, como fundaciones sociales, programas de inserción laboral, para inmigrantes o centros de menores.

La Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna, entidad de naturaleza asociativa constituida mediante escritura de constitución el 1 de junio de 1995, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 1995/003559-1 (PO), está reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-7358. Esta asociación fue constituida con la finalidad de acoger a un grupo de niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guarda, y ofrecerles una asistencia integral dentro de una estructura de vida familiar.

**Séptimo.** El *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, En Familia*, pretende proporcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias temporales con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo. Este programa, con la formación inicial y continua, contribuye a garantizar que las familias acogedoras sean conscientes del contexto y las circunstancias reales de los niños y niñas.

El acompañamiento especializado e intensivo, tanto a los niños, niñas y adolescentes como a las familias, también contribuye a procesos proactivos que previenen posibles obstáculos. La metodología del programa permite un alto grado de sensación de seguridad tanto para los niños, niñas y adolescentes como para las familias, gracias a su progresividad y control de los tiempos.

El presente programa requiere del estudio y valoración de los perfiles de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de la difusión y formación de las familias colaboradoras, adecuadas a las necesidades del menor, y del acompañamiento posterior.

El programa, cuando sea conveniente para el interés de los niños, niñas y adolescentes, promoverá estancias, salidas de fin de semana o de vacaciones con familias colaboradoras.

**Oitavo.** La Consellería de Política Social e Igualdad considera prioritario potenciar este tipo de actuaciones y está interesada en fomentar la ejecución de programas como el que se describe, a través del cual la agrupación de estas cinco entidades aporta un punto de vista único para desarrollar la actividad del *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, En Familia*.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, se puede afirmar que dicha agrupación es idónea por su experiencia en el ámbito de la atención a niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas y servicios en el ámbito de la prevención y la protección de la infancia, la adolescencia y sus familias, para el desarrollo del *Programa de Experiencias Familiares de Referencia, En Familia*. Además, las entidades que la constituyen gestionan casas de familia en las que viven niños, niñas y adolescentes con un elevado periodo de internamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley



establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario.

El conocimiento singular de estas entidades sobre las características y necesidades individuales de los niños, niñas y adolescentes que se pretende desinstitucionalizar mediante este programa hace que no sea posible promover la concurrencia competitiva a la hora de financiarlo, dado que es la única agrupación en toda la Comunidad Autónoma que puede llevarlo a cabo, por la singularidad de las características de esta entidad, la especificidad de los servicios que se van a prestar a través de este programa y la especial vulnerabilidad de las personas a las que va dirigido.

Teniendo en cuenta lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 13/2008, de 13 de diciembre, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso a la agrupación para la ejecución del "Programa de experiencias familiares de referencia EN FAMILIA" en el año 2024, a través de la firma de este convenio.

**Noveno.** La concesión de la subvención directa a través de este convenio se financiará con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En virtud de este financiamiento, resulta aplicable la siguiente normativa: Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); la Decisión del Consejo de Europa, de 16 de junio de 2021, por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR; la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR; y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**Décimo.** La concesión directa de la subvención a través del convenio está amparada en el proyecto número 7 (Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia) incluido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia, firmado el 27 de agosto de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 230 del 25/09/2021, por Resolución de 11 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta actuación encaja en la línea de inversión I2 (Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia) del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El hito de la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021, Comisión Europea COM(2021) 322, al que



contribuye es el Hito 325 (Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida), cuyo plazo de cumplimiento previsto es el 4º trimestre de 2023.

No obstante lo anterior, se dictó el 9 de octubre de 2023 un anexo a la citada Propuesta por el que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en virtud del cual se extiende el Hito 325 hasta el 4º trimestre de 2025.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación, por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia, a través de la concesión directa de una subvención, a la agrupación constituida por las entidades Fundación Aldaba, Faiben, Fundación de Apoio á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna, para el desarrollo del Programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA", mediante el cual se facilita a los niños, niñas y adolescentes, mediante estancias temporales con familias ajenas, un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento de lo que supone una relación familiar y que ayude a incrementar su autoestima y seguridad personal, a la vez que amplíe su red relacional.

### SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

Se prevé que las personas beneficiarias asciendan a 26 niños/as y/o adolescentes y 150 familias sensibilizadas.

### TERCERA.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarios de las actuaciones del programa los niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guarda asumida por la Xunta de Galicia que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que en su Proyecto Educativo Individual se contemple la estancia en familia como recurso para la consecución de sus objetivos educativos.
- b) Sin familia biológica ni familia extensa, bien por ausencia o por imposibilidad de hacerse cargo.
- c) Provenientes de situaciones sociales muy carenciales sin referentes adultos.
- d) Con discapacidades psíquicas, físicas, sensoriales o enfermedades, sin posibilidades de conocer otra situación más normalizada que la de Centros Residenciales.



e) Que la familia se encuentre en una situación social cronicada y que no pueda hacerse cargo de ellos durante el fin de semana y períodos de vacaciones.

f) Que se encuentren en una situación vital de desmotivación marcada por su proceso de largo internamiento.

g) Con propuesta de Acogimiento Familiar simple en familia ajena y que esta propuesta no sea viable debido a la edad del niño, niña o adolescente o a su situación personal o social.

Asimismo, son beneficiarias las familias que se ofrecen para acoger a los niños, niñas y adolescentes con una motivación clara para complementar el proceso educativo de estos cuando son usuarios de los recursos residenciales. Así, para formar parte del programa deberán:

a) Cumplir con la legislación vigente, especialmente con la Circular de Acogimiento Familiar en vigor.

b) Participar activamente en el proceso educativo del niño o niña.

c) Respetar y comprender los orígenes del niño o niña, así como sus vivencias familiares, garantizando el respeto a su intimidad y cumpliendo con la normativa de protección de datos.

d) Estar motivados para acompañar el proceso educativo de los menores en centros residenciales, manteniendo una relación de continuidad con el niño o niña.

e) Contar con características afectivas, relacionales, convivenciales y recursos culturales, educativos y económicos adecuados para favorecer el desarrollo personal y social del menor.

f) Aceptar el proceso de estudio y valoración, integrándose en un proceso global de atención que debe ser coherente y armónico.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de la agrupación de entidades beneficiarias, así como de cada una de las entidades que forman dicha agrupación:

a) Cumplir los requisitos estipulados en el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en relación con la agrupación de entidades como beneficiarias de la concesión de subvenciones.

b) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

c) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En caso contrario, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

d) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y

de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se proporcionará toda la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Comunicar a la Consellería de Política Social e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las cinco entidades beneficiarias en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la base reguladora de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, es preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años, desde el pago del saldo, o la falta de este pago, de la operación. Si el financiamiento es inferior o igual a 60.000,00€, el período será de 3 años.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

En el marco de la cláusula novena del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, suscrito con fecha 27 de agosto de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado por Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, las entidades que desarrollan el programa subvencionado se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, el financiamiento efectuado por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, las entidades que desarrollan el programa harán mención del origen de este financiamiento y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión

Europea y una declaración de financiamiento adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y conforme a lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, las entidades deberán cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- k) Suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la agrupación de entidades de las obligaciones previstas para cada una de las entidades que la componen, según el programa (anexo II), así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas. A estos efectos, el representante de la agrupación de entidades será el responsable de proporcionar la documentación indicada.

Según lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercer la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

- l) Elaborar y publicar una memoria anual de las actividades realizadas, dentro del mes siguiente a la finalización de la anualidad de ejecución del convenio, y en todo caso en el mes de enero del año siguiente de ejecución.
- m) Aceptar la cesión y tratamiento de datos a las Administraciones Públicas implicadas en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en los términos indicados en el Anexo III.
- n) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- o) Presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en los términos indicados en el Anexo V, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- p) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir con el compromiso de etiquetado verde y digital previsto (para cada componente) en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. Las reformas e inversiones propuestas en el componente 22 contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40% al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 "Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo". Asimismo, la línea de inversión 2 del componente 22 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañados. A esta línea se aplica el campo de intervención 11, "Soluciones TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente del 100% en cuanto a la transición digital.

- q) La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088 de taxonomía de la UE.

De acuerdo con dicho compromiso, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

r) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del interés superior del/a menor sobre cualquier otro.

s) Las cinco entidades se comprometen a no disolver la agrupación constituida por el convenio de colaboración firmado con fecha 26 de abril de 2024, hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Además, se comprometen a impulsar el adecuado funcionamiento del programa descrito, colaborando entre sí tanto en la planificación del servicio como en su financiamiento.

## **QUINTA.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES QUE FORMAN LA AGRUPACIÓN COMO BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La entidad socia coordinadora de la agrupación, Fundación Aldaba, realizará las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la ejecución del programa "EN FAMILIA".
- b) Coordinar el programa, asumiendo principalmente las contrataciones y gastos necesarios, así como poner a disposición del mismo los recursos técnicos y materiales que correspondan.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos de cada entidad socia.
- d) Preparar los informes y la documentación necesaria para la justificación del programa.

Las demás entidades socias son responsables de:

- a) Participar en las actividades previstas en el programa.
- b) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del programa.
- c) Proporcionar a la entidad socia coordinadora la información y resultados de las actividades del programa en el momento que corresponda.
- d) Proporcionar todos los documentos necesarios para un control o auditoría realizada por las autoridades competentes.

## **SEXTA.- PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

1. Para el desarrollo del programa, la agrupación dispondrá de personal especializado en esta área de actuación, según el apartado "Recursos humanos, técnicos y materiales" del programa que figura en el Anexo II.

Asimismo, pondrá a disposición del programa el personal de dirección y de gestión necesario para garantizar la calidad y mejora en su desarrollo.

2. Los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa son:

- En el primer período (del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2024), el equipo contratado por la Fundación Faiben: dos personas técnicas del Programa a tiempo completo, que se encargarán de las acciones principales, planificación, coordinación y difusión, y un coordinador con una dedicación del 20% de su jornada (8 horas semanales). Este equipo se complementa con la colaboración de los educadores de referencia en cada Casa de familia de las entidades que forman parte de la agrupación y con el técnico de la Asociación Manaña, por su parte, para la difusión, sensibilización y captación de familias, así como en las formaciones posteriores.
- En el segundo período (del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024), bajo la contratación de la Fundación Aldaba: un/a director/a técnico/a, dos educadores/as o trabajadores/as sociales, un/a



psicólogo/a y un profesional con un perfil especializado en gestión de proyectos y sensibilización social.

3. Los equipos profesionales que se pongan a disposición de este programa en ningún caso podrán actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser cada una de las entidades que conforman la agrupación las que impartan las oportunas órdenes a sus trabajadoras/trabajadores y las que ostenten respecto de este personal el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de entidades empleadoras.

4. La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que desarrollen las actividades del programa a subvencionar y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

## SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Consellería de Política Social e Igualdad financiará el coste derivado de la ejecución en 2024 del programa a subvencionar a través de este convenio con una cantidad global de 187.812,21 € con cargo a fondos procedentes del MRR, en el marco del PRTR – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, según el Convenio firmado a tal efecto con fecha del 27/08/2021 entre la Consellería de Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con cargo a la aplicación presupuestaria 38.02.312B.481.00 en la que existe crédito adecuado y suficiente para este fin, distribuido en la siguiente anualidad:

|           |                     |
|-----------|---------------------|
| Anualidad | 2024                |
| Importe   | <b>187.812,21 €</b> |

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone un beneficio económico para las entidades convenidas. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la administración no varíe.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El pago se realizará en aplicación de los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, al socio coordinador del programa, quien tendrá la obligación de distribuir el importe entre el resto de las entidades en función de las justificaciones presentadas, del siguiente modo:

Tras la firma del presente convenio, podrán realizarse pagos parciales hasta un máximo de 150.249,77 € para el año 2024 (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la



realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio, de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 31.381,22 € (80% de los primeros 18.000 euros más el 10% de los 169.812,22 € restantes) será abonada en el momento de la firma del convenio, con el objeto de cubrir los costes de gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El uso de esta cantidad deberá justificarse mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, la agrupación queda exenta de constituir las garantías a las que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad con las características determinadas en el artículo 65.4 f) del citado decreto.

2º. Hasta 118.868,55 € se pagarán a medida que se justifiquen las actividades descritas en el programa a subvencionar por este convenio, para el ejercicio 2024.

Los 37.562,44 € restantes (20% de la cantidad anual subvencionada) se abonarán una vez justificada la realización de la totalidad de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio.

3. La justificación y pago del anticipo y de las restantes partidas descritas en el punto anterior se realizarán de acuerdo con la distribución por entidades que figura en el Anexo I.

## OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

Las actividades que conforman el programa "EN FAMILIA" y los gastos en los que se incurra por la realización de estas actividades, que puedan ser subvencionables, deben justificarse según los presupuestos especificados para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Para proceder al pago, la agrupación debe presentar, por cada una de las entidades que la conforman, una justificación en la que se detalle claramente las actividades del programa financiado a través de este convenio, realizadas por cada una de ellas. A tal efecto, debe presentarse:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto según el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, con fecha límite de justificación el 20 de diciembre de 2024.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global del programa.

5º. Acciones de innovación e investigación.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas en cada actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior. Las mismas serán cotejadas por parte de la entidad que asume la representación de la agrupación, al ser la encargada del control de la documentación presentada.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a), salvo en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención tengan prevista su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deberá solicitar cada una de las entidades beneficiarias cuando el importe del gasto supere los 15.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o en el caso de gastos anteriores a la firma del convenio que se hayan realizado dentro del período que abarca este.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán adjuntarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales de las personas trabajadoras que participen en el programa, la agrupación deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1º. Relación nominal de los/as trabajadores/as que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

2º. Recibos de salarios.

3º. Documentos 'Relación Nominal de Trabajadores' y el documento de 'Relación de liquidación de cotizaciones' correspondientes a los meses imputados.

4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados del justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

Estos justificantes no serán exigibles en el momento de la presentación de la justificación final, para



aquellos gastos realizados en el último mes del año de vigencia del convenio, cuyo pago efectivo sea imposible dentro de este plazo de justificación, por causas no imputables a la agrupación. En estos casos, será suficiente la presentación del resto de la documentación requerida. Tampoco será exigible, en el momento de esta justificación, presentar los documentos justificativos del gasto de la seguridad social del mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de cada año.

La agrupación se compromete a la presentación de la Relación Nominal de Trabajadores y de la Relación de liquidación de cotizaciones para el mes de diciembre, así como los impresos de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre y los respectivos justificantes de pago que no se puedan presentar en el momento de la justificación final, una vez obren en su poder. Además, se compromete a la presentación de los justificantes de pago relativos a costes salariales de 2024 que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, junto con los documentos justificativos del gasto de la seguridad social del mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre de 2024, con fecha límite de presentación el 15 de febrero de 2025.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de ejecución del programa, y deberá presentarse en la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite del 23 de diciembre del año 2024 para la ejecución del programa subvencionado por el convenio.

La cantidad a imputar a las actividades que forman parte del programa subvencionado será del 100% del gasto del personal, cuando este dedique la totalidad de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas. En caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a la realización de estas actuaciones. A tal efecto, si no estuviera diferenciado en la nómina y se incluyeran otros conceptos retributivos, se adjuntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada, en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que los complementos extrasalariales o las indemnizaciones por fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables las vacaciones pagadas pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En caso de sustitución de la persona trabajadora titular, se subvencionarán los costes que ocasione la persona trabajadora que la sustituya.
- En caso de que no se sustituya al trabajador titular, el importe no utilizado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en materia de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica, podrá



consultar a través de los medios electrónicos disponibles, los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas, salvo oposición expresa de cada una de las entidades que forman la agrupación, en cuyo caso, la entidad socia coordinadora de la agrupación deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1º. NIF de cada entidad.

2º. DNI o NIE de la persona que represente a cada una de las entidades.

3º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de cada entidad.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de cada entidad.

5º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de cada entidad.

En caso de imposibilidad para obtener los citados datos, se podrá solicitar a la agrupación la presentación de los documentos correspondientes.

e) La agrupación en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

La agrupación tendrá como plazo límite el 31 de enero de 2025 para remitir a la Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la dirección general con competencias en Familia, Infancia e Dinamización Demográfica, una memoria final conjunta de actuación del ejercicio 2024, en la que se recogerán las experiencias del funcionamiento del programa, que incluirá: el número de personas atendidas (niños, niñas y adolescentes y familias atendidas), las actividades realizadas, los medios humanos y materiales empleados y aquellos otros aspectos que la entidad considere destacables.

## NOVENA.- FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.



Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI).

El enlace al canal de denuncias es el siguiente:

- <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Según el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgo de fraude, el llenado de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan Específico de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude de la Consellería de Política Social, que fue firmado el 18 de febrero de 2022.

- <https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

Al tratarse de un convenio con beneficiario determinado ya conocido, se aplica el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses que regulan la Disposición Adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. La normativa reguladora de la subvención vinculada al PRTR deberá recoger una cláusula con el siguiente tenor: ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR.

El presente procedimiento de subvención está sujeto a análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses prevista en la disposición adicional centésima duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información de su titularidad real cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) no disponga de esa información y así lo indique mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de la aplicación informática MINERVA de la AEAT. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá remitirse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de aporte de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de



Protección de Datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la aplicación informática MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del solicitante de la subvención, a los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención.

## DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actividades que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

Está prohibida la doble financiación (artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, Reglamento MRR).

## DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Las partes firmantes estarán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.
2. Los datos personales y los consentimientos de las personas interesadas recabados en el procedimiento de concesión de la subvención serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la concesión de la subvención a través de este convenio.
3. El tratamiento de los datos en el procedimiento de concesión de la subvención se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la

normativa recogida en las cláusulas del convenio y en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

4. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la ejecución de dicho convenio o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, la publicidad de los datos identificativos de las personas interesadas, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, estará sujeta al cumplimiento de la normativa de transparencia y de subvenciones con las limitaciones que al efecto procedan, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como Diarios Oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

6. Las entidades que forman la agrupación serán responsables del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Tratarán los datos con las finalidades y usos exclusivamente necesarios para la ejecución de este convenio, por lo que no podrán ser utilizados para un fin distinto. Los datos personales a los que tengan acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

7. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. La entidad exigirá, tanto al personal propio como al personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa. Asimismo, este compromiso de confidencialidad debe ser suscrito por las familias que participen en el mismo.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, propuesta de modificación y resolución o efectos que puedan surgir, se prevé la creación de una comisión mixta que estará formada por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, que serán la persona titular de la subdirección general con competencias en Política Familiar, Infancia y Adolescencia, que actuará



como presidente/a de la comisión, y la persona titular del servicio con competencias en protección a la infancia y adolescencia. Los respectivos suplentes serán designados por la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad.

b) Un representante de la entidad que coordina el programa y, en su caso, el respectivo suplente, designado por la presidencia de esta entidad.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General competente en materia de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica y, en su caso, su respectivo suplente, que serán designados por la persona titular de la Consellería de Política Social e Igualdad a propuesta de dicha Dirección General.

Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, en el marco de la concesión de la subvención pública. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Conselleira de Política Social e Igualdad.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

### **DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, abarcará las acciones objeto de este programa que se realicen por la agrupación desde el 1 de enero de 2024.

### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de su interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se



podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

## DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute el programa objeto de la subvención.
- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuera el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá exigir a la agrupación el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dicha entidad procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todas las entidades se comprometen a no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

## DÉCIMO SEXTA.- COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de

Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes firman digitalmente este convenio.

Pola Consellería de Política Social e Igualdad

Por la Agrupación

La Conselleira de Política Social e Igualdad

La representante de la agrupación

(...)

(...)





## ANEXO I

| Presupuesto – PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA" |             |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|---------------------|
| Origen de los fondos                                                         |             |                        |                     |
|                                                                              | coste total | % imputado al programa | coste del programa  |
| <b>Gastos de personal</b>                                                    |             |                        |                     |
| Técnica Programa zona Norte                                                  | 32.231,88 € | 100,00%                | 32.231,88 €         |
| Técnica Programa zona Sur                                                    | 27.614,86 € | 100,00%                | 27.614,86 €         |
| Psicóloga/o                                                                  | 15.324,07 € | 100,00%                | 15.324,07 €         |
| Coordinador de proyectos y sensibilización social                            | 38.296,91 € | 73,10%                 | 27.994,97 €         |
| Director técnico                                                             | 43.315,24 € | 100,00%                | 43.315,24 €         |
| <b>146.481,01 €</b>                                                          |             |                        |                     |
| <b>Dietas y desplazamientos</b>                                              |             |                        |                     |
| Transporte y desplazamientos                                                 | 8.800,00 €  | 100,00%                | 8.800,00 €          |
| <b>8.800,00 €</b>                                                            |             |                        |                     |
| <b>Locales y suministros</b>                                                 |             |                        |                     |
| Alquiler Local                                                               | 6.362,35 €  | 75,00%                 | 4.771,76 €          |
| Suministros                                                                  | 1.329,43 €  | 100,00%                | 1.329,43 €          |
| <b>6.101,20 €</b>                                                            |             |                        |                     |
| <b>Comunicaciones</b>                                                        |             |                        |                     |
| Comunicaciones                                                               | 600,00 €    | 100,00%                | 600,00 €            |
| <b>600,00 €</b>                                                              |             |                        |                     |
| <b>Actividades y material fungible</b>                                       |             |                        |                     |
| Material de difusión y de oficina                                            | 600,00 €    | 100,00%                | 600,00 €            |
| <b>600,00 €</b>                                                              |             |                        |                     |
| <b>Gastos de administración y gestión</b>                                    |             |                        |                     |
| Costes generales                                                             |             |                        | 14.500,00 €         |
| <b>14.500,00 €</b>                                                           |             |                        |                     |
| <b>Otros gastos</b>                                                          |             |                        |                     |
| Supervisión externa                                                          | 3.480,00 €  | 100,00%                | 3.480,00 €          |
| Formadoras                                                                   | 2.250,00 €  | 100,00%                | 2.250,00 €          |
| Alquiler equipamiento informático                                            | 5.000,00 €  | 100,00%                | 5.000,00 €          |
| <b>10.730,00 €</b>                                                           |             |                        |                     |
|                                                                              |             |                        | <b>187.812,21 €</b> |
|                                                                              |             |                        | 100,00%             |

| Presupuesto – PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA "EN FAMILIA" |                    |             |             |                |         |        |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|-------------|----------------|---------|--------|
|                                                                              | coste del programa | Aldaba      | Faiben      | Mª Auxiliadora | Vedruna | Manaia |
| <b>Gastos de personal</b>                                                    |                    |             |             |                |         |        |
| Técnica Programa zona Norte                                                  | 32.231,88 €        | 20.529,77 € | 11.702,11 € |                |         |        |
| Técnica Programa zona Sur                                                    | 27.614,86 €        | 20.729,82 € | 6.885,04 €  |                |         |        |
| Psicóloga/o                                                                  | 15.324,07 €        | 15.324,07 € | 0,00 €      |                |         |        |
| Coordinador de proyectos y sensibilización social                            | 27.994,97 €        | 24.988,20 € | 3.006,77 €  |                |         |        |



|                                           |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
|-------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Director técnico                          | 43.315,24 €       | 26.572,06 €       | 16.743,18 €      |                 |                 |                 |
| <b>146.481,01 €</b>                       |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Dietas y desplazamientos</b>           |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Transporte y desplazamientos              | 8.800,00 €        | 7.830,27 €        | 969,73 €         |                 |                 |                 |
| <b>8.800,00 €</b>                         |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Locales y suministros</b>              |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Alquiler Local                            | 4.771,76 €        | 3.000,00 €        | 1.771,76 €       |                 |                 |                 |
| Suministros                               | 1.329,43 €        | 1.163,33 €        | 166,10 €         |                 |                 |                 |
| <b>6.101,20 €</b>                         |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Comunicaciones</b>                     |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Comunicaciones                            | 600,00 €          | 420,40 €          | 179,60 €         |                 |                 |                 |
| <b>600,00 €</b>                           |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Actividades y material fungible</b>    |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Material de difusión y de oficina         | 600,00 €          | 600,00 €          |                  |                 |                 |                 |
| <b>600,00 €</b>                           |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Gastos de administración y gestión</b> |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Costes generales                          | 14.500,00 €       | 13.830,84 €       | 669,16 €         |                 |                 |                 |
| <b>14.500,00 €</b>                        |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| <b>Otros gastos</b>                       |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
| Supervisión externa                       | 3.480,00 €        |                   |                  |                 |                 | 3.480,00 €      |
| Formadoras                                | 2.250,00 €        |                   |                  | 2.250,00 €      |                 |                 |
| Alquiler equipamiento informático         | 5.000,00 €        | 3.000,00 €        |                  |                 | 2.000,00 €      |                 |
| <b>10.730,00 €</b>                        |                   |                   |                  |                 |                 |                 |
|                                           | <b>187.812,21</b> | <b>137.988,76</b> | <b>42.093,45</b> | <b>2.250,00</b> | <b>2.000,00</b> | <b>3.480,00</b> |
|                                           | 100,00%           | 73,47%            | 22,41%           | 1,20%           | 1,06%           | 1,85%           |
|                                           |                   |                   | 100,00%          |                 |                 |                 |

## ANEXO II. PROGRAMA DE EXPERIENCIAS FAMILIARES DE REFERENCIA DESCRIPCIÓN

El programa pretende proporcionar a los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial sin contactos familiares adecuados, la posibilidad de disfrutar de estancias con familias ajenas que se constituyan en referencias estables en su desarrollo.

Se trata de ofrecer a esos niños, niñas y adolescentes un marco referencial de vida en un núcleo pequeño como es la familia, donde la colaboración, la ayuda y el respeto posibiliten experiencias que permitan el conocimiento de lo que supone una relación familiar y que ayuden a incrementar su autoestima y seguridad personal, a la vez que amplíen su red relacional.

El presente programa aborda las necesidades no cubiertas de niños, niñas y adolescentes para los que no se prevé una solución familiar, evitando en lo posible una estancia prolongada en un recurso residencial. Su funcionamiento requiere del estudio y valoración de los perfiles de los niños, niñas y adolescentes participantes, así como de la difusión, captación, formación y valoración de las familias colaboradoras adecuadas a las necesidades de la persona menor de edad, además del acompañamiento posterior.

### JUSTIFICACIÓN

La protección de la infancia en riesgo o desamparo motiva, en muchos casos, la asunción de la tutela o de la guarda por parte de la Administración. Las leyes establecen, en general, la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial en base al interés superior de esos niños y niñas, que incluye su derecho a vivir y crecer en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

Sin embargo, la realidad nos muestra que en la actualidad existe un alto número de niños y niñas que, por diversos motivos, permanecen en centros residenciales; aproximadamente el 42% de las situaciones de tutela y guarda<sup>1</sup>.

Los centros proporcionan un lugar de residencia y convivencia a niños, niñas y adolescentes que garantiza la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. Entre ellos, las casas de familia ofrecen, además, un marco educativo normalizador e integrador adaptado a la realidad de los niños y niñas: núcleos de convivencia más pequeños, plenamente integrados en la comunidad y con atención más personalizada.

Las entradas y salidas de los niños y niñas acogidos, en general, están marcadas por sus necesidades educativas y de protección, disfrutando, en la medida de lo posible, de salidas y visitas con padres, madres o familiares.

Sin embargo, nos encontramos con niños y niñas que, por sus circunstancias, sin contacto familiar protector estable ni acceso al acogimiento en familia extensa, no pueden acceder a las visitas y salidas con la propia familia y, por lo tanto, tienen dificultades para poder vivir experiencias de relación familiar.

<sup>1</sup> Conforme a la Estadística de protección de menores 2022 de la Xunta de Galicia, <https://politicassocial.xunta.gal/gl/recursos/publicacions/estadistica-de-proteccion-de-menores>, de los 2.113 niños y niñas en situación de tutela o guardia en 2022 en Galicia, 1.236 accedieron al acogimiento familiar, de los que sólo 312 en familia ajena.



Estas situaciones redundan en la fragilidad de los niños y niñas acogidos en los centros de protección: con niños y niñas residiendo por largas temporadas, situaciones cronificadas y sin un proyecto de salida claro, que, por el paso del tiempo y el acceso a la mayoría de edad, derivan en autonomía personal o reintegración familiar sin condiciones de protección, especialmente en los de mayor edad (12 a 17 años).

En esos casos, además, el acceso al acogimiento familiar no resulta posible, bien por el excesivo tiempo de tramitación, la ausencia de familias apropiadas o bien por las propias características de los niños y niñas (de edades avanzadas, grupos de hermanos que pueden ser numerosos, niñas o niños con conductas conflictivas o con necesidades educativas especiales...), lo que de hecho acaba privándolos de la experiencia de un ambiente familiar normalizado.

Al mismo tiempo, existen familias que, una vez explicadas las circunstancias y necesidades de las niñas, niños y adolescentes vulnerables, y con la disposición técnica de formación y acompañamiento, se muestran dispuestas a colaborar con el proceso educativo de esos niños, niñas y adolescentes durante los períodos y formatos necesarios.

## ENTIDADES PROMOTORAS

Con fecha 26 de abril de 2024, Fundación Aldaba, Faiben Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, MANAIA, Asociación Galega de Adopción e Acollemento, la Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de enmarcar y coordinar la colaboración de las cinco entidades en el "Programa de Experiencias Familiares de Referencia" a fin de sumar sus esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, aprovechando al máximo sus recursos para la consecución de los objetivos comunes. En virtud de la cláusula 3ª.a), fue nombrada Adela Piñeiro Pérez, delegada en Galicia de Fundación Aldaba, como representante de la agrupación con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que, como agrupación beneficiaria, pudieran corresponderle según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La agrupación está constituida por entidades de iniciativa social que tienen objetivos comunes y complementarios en las áreas de intervención socioeducativa con niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección.

Las cuatro primeras disponen de centros residenciales en los que son atendidos en régimen de acogimiento residencial y/o de atención diurna, niñas, niños y adolescentes con medida de protección. El ejercicio de la guarda implica también las obligaciones de velar, tener en su compañía, alimentar, educar y procurar una formación integral a las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de promover su desarrollo personal normalizador y su integración social. Las cuatro entidades cuentan con una amplia trayectoria en el ámbito de la protección, con profesionales con más de 40 años de experiencia.

Por otro lado, la Asociación Galega de Adopción e Acollemento Manaia lleva ya 17 años trabajando en adopción, y los últimos 4 también en acogimiento, ofreciendo a las familias de Galicia espacios de atención, información y formación. Con 116 familias socias, es la asociación más numerosa y activa de todo el territorio gallego.



Las cinco entidades promotoras del Programa unen sus esfuerzos y recursos asumiendo dos principios fundamentales en el trabajo con los niños, niñas y adolescentes:

- La consideración primordial del interés superior del niño o niña sobre cualquier otro que se estime legítimo.
- El carácter educativo que toda medida de amparo debe tener con respecto a ellos.

Para el desarrollo de la agrupación se establece la posición de Fundación Aldaba como coordinadora de dicho programa, asumiendo las siguientes funciones:

- a) Asumir la ejecución y coordinación del proyecto. A estos efectos, se nombra a Adela Piñeiro Pérez como representante de la agrupación con autorización para cumplir con las obligaciones que, como entidad beneficiaria, pudieran corresponderle.
- b) Poner a disposición del proyecto los recursos técnicos y materiales que le correspondan, asumiendo directamente las contrataciones y gastos descritos y valorados en el presupuesto adjunto.
- c) Verificar el cumplimiento de los compromisos de cada socio.
- d) Preparar los informes y la documentación necesaria para la justificación del proyecto.

El resto de las entidades son responsables de:

- a) Participar en las actividades previstas en el proyecto.
- b) Poner a disposición del proyecto los recursos técnicos y materiales que les correspondan, asumiendo directamente las contrataciones y gastos descritos y valorados en el presupuesto adjunto.
- c) Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento del proyecto.
- d) Proporcionar al socio coordinador la información de las actividades y resultados en el momento que corresponda.
- e) Informar inmediatamente al socio coordinador de cualquier suceso que pueda causar la interrupción temporal o permanente del servicio.
- f) Proporcionar todos los documentos necesarios para un control o auditoría realizada por las autoridades competentes.

Todas las entidades responderán solidariamente en caso de reintegro o sanción derivada de la subvención, comprometiéndose a no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



## REFERENCIAS LEGALES

Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, en la Resolución (77) 33 del 3 de noviembre de 1977 del Consejo de Europa sobre acogida de menores, y en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 2009.

Real Decreto del 24 de julio de 1889, del Código Civil. En especial, el artículo 172 ter.3, que recoge la delegación de guarda para estancias, salidas de fin de semana o vacaciones.

Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.

Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y la convivencia de Galicia.

Decreto 42/2000, del 7 de enero, modificado por el Decreto 406/2003, del 29 de octubre, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.

Circular de acogimiento familiar, nº 1/2023, Instrucciones para unificar y homogeneizar criterios en los acogimientos familiares en familia extensa y ajena, de la Dirección Xeral de Familia, Infancia e Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social e Igualdad de la Xunta de Galicia.

## OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

### Objetivo general

Mejorar la vivencia de la vida familiar de los niños, niñas y adolescentes en situación de acogimiento residencial a través de experiencias familiares de referencia.

### Objetivos específicos

OE1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectores para las niñas, niños y adolescentes promovidas anteriormente por el programa.

OE2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.

OE3. Mejorar la adquisición y la práctica de habilidades de convivencia en familia de los niños, niñas y adolescentes.

OE4. Proponer la incorporación de familias colaboradoras para su valoración e inclusión, en su caso, en el banco de familias acogedoras.

### Actividades

#### 1. Identificación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de participar en el programa.

Incluye la valoración de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de participar en el programa y propuesta a la entidad tutora.



## 2. Difusión, sensibilización y captación de familias

Incluye la difusión y organización de sesiones informativas sobre el sistema de protección a la infancia, la alternativa del acogimiento familiar para los niños, niñas y adolescentes, así como la recepción de las solicitudes de participación en el programa de las familias.

## 3. Formación a familias.

Incluye la planificación y realización de la formación inicial a las familias interesadas, previa a la valoración inicial.

## 4. Oferta de las familias.

Incluye la información y acompañamiento a las familias interesadas en continuar el proceso para formalizar su oferta como familia acogedora ante la Xunta de Galicia. Concluye con la asignación de número de expediente o el posible rechazo.

## 5. Valoración inicial de familias colaboradoras

Incluye la realización de entrevistas a familias y concluye con la valoración inicial, dirigida al ETM, orientada a determinar la posible participación de la familia en el programa.

## 6. Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a.

Incluye el análisis de los perfiles de las familias valoradas y de los niños y niñas participantes, una vez dictada la resolución por el Departamento Territorial correspondiente, y solicitada familia por parte del respectivo ETM. Finaliza con una preselección de una familia para el NNA concreto y la presentación de esta valoración conjunta, como propuesta al ETM.

## 7. Experiencias familiares de referencia.

Incluye la elaboración de planes de trabajo y el acompañamiento en las fases de adaptación y contactos y salida regulares o del formato de convivencia más acomodado en cada caso, incluido el acogimiento familiar en convivencia plena.

Igualmente, requiere de la organización de la formación continua para las familias colaboradoras y la realización de los informes de seguimiento correspondientes en coordinación con los recursos residenciales de origen, en función de la tipología de formato de convivencia y de la fase del proceso.

## 8. Supervisión externa.

Incluye la supervisión por parte de profesionales externos con amplia experiencia en el desarrollo de programas, relacionados o semejantes al presentado, en otras comunidades autónomas, con el objetivo de revisar el trabajo profesional y contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la práctica diaria. El núcleo de la supervisión son los profesionales y el modelo de intervención con el objetivo de identificar buenas prácticas y generalizar aprendizajes a otras situaciones.

## Cronograma de actividades

|                                                                    | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|--------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Identificación de niñas, niños y adolescentes                      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Difusión, sensibilización y captación de familias                  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Formación a familias colaboradoras                                 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Oferta de las familias                                             |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Valoración, preparación y propuesta de familias colaboradoras      |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Estudio de compatibilidad y propuesta de asignación familia-niño/a |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Experiencias familiares temporales o en convivencia plena          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Supervisión externa                                                |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

## POBLACIÓN BENEFICIARIA

### Directa

Niños, niñas y adolescentes en situación de tutela o guarda por la Xunta de Galicia que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Niños, niñas y adolescentes en los que dentro de su Proyecto Educativo Individual (PEI) se contemple su estancia en familia como recurso para la consecución de sus objetivos educativos.
- Niños, niñas y adolescentes que no pueden contar con la familia biológica, ni con la familia extensa, ya sea por ausencia o por imposibilidad de hacerse cargo.
- Niños, niñas y adolescentes que prácticamente no tienen ninguna oportunidad de convivir en ambientes familiares porque provienen de situaciones sociales muy carenciales y, en la mayoría de los casos, no tienen referentes adultos, aparte de educadores, maestros o monitores.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidades psíquicas, físicas, sensoriales o enfermedades, sin posibilidades de conocer otra situación más normalizadora que la de Centros Residenciales dependientes de la Administración Pública, tanto en su etapa de niño/a o adolescente, como en la de persona adulta.
- Niños, niñas y adolescentes cuya familia se encuentra en una situación social cronificada y que no puede hacerse cargo de ellos durante el fin de semana y períodos de vacaciones.
- Niños, niñas y adolescentes con una marcada desmotivación por su proceso de largo internamiento.
- Niños, niñas y adolescentes con propuesta de Acogimiento Familiar en familia ajena, cuya propuesta no ha sido viable hasta ahora debido a su edad, pertenencia a un grupo de hermanos o a su situación personal o social.

## Indirecta

Familias que se ofrecen para acoger a los niños, niñas y adolescentes con una motivación clara para complementar el proceso educativo de estos cuando son usuarios de los recursos residenciales.

Constituyen el recurso básico para desarrollar el programa y deberán:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente y, en concreto, con la Circular de Acogimiento Familiar en vigor.
- Colaborar en el proceso educativo del niño/a.
- Comprender y respetar los orígenes del niño/a, así como la vivencia que tiene de su familia. La información sobre la vida del niño/a deberá ser tratada con mucho respeto, conociendo el derecho que tienen a su intimidad. Asimismo, la familia colaboradora deberá estar informada sobre la normativa de protección de datos en relación con los niños/as y adolescentes atendidos, y debe comprometerse por escrito a la confidencialidad de los mismos.
- Estar motivadas para participar en el acompañamiento del proceso educativo de los niños y niñas que viven en los centros residenciales, manifestando la disponibilidad de mantener una relación de continuidad con el joven o la joven.
- Disponer de características afectivas, relacionales y convivenciales, así como de recursos culturales, educativos y económicos que permitan que la estancia del niño o niña con ellos sea satisfactoria para su desarrollo personal y social.
- Aceptar un proceso de estudio y valoración. Deberán ser conscientes de que su colaboración se integra en un proceso global de atención al niño/a y al adolescente que vive en un centro residencial, por lo que su colaboración deberá ser armónica y coherente en relación con dicho proceso.

## Situación actual

El punto de partida, al 01/01/2024, en relación con los objetivos formulados es el siguiente:

Respecto a los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA):

- 14 niñas y niños integrados en familias acogedoras:
- 8 en convivencia plena.
- 6 en fines de semana y períodos de vacaciones.
- 80% de los participantes mejora la adquisición y la práctica de habilidades de convivencia en familia.



Respecto a las familias:

- 188 personas informadas-sensibilizadas.
- 42 familias formadas.
- 22 familias valoradas inicialmente, previo a la valoración de los ETM.
- 12 familias colaboradoras integran algún niño o niña.

## INCIDENCIA PREVISTA

En relación con los niños, niñas y adolescentes participantes, se prevé la mejora de sus herramientas y habilidades de relación familiar, lo que les permitirá dotarse de las capacidades necesarias para la reintegración en la familia de origen, la integración en una familia ajena, o el acceso a la vida autónoma.

Los resultados del proyecto entre 2021 y 2023 demuestran que las experiencias contribuyen al desarrollo e integración social de las personas participantes mediante la creación de referencias familiares estables de contención y afectividad, así como la facilitación por parte de las familias de nuevas relaciones sociales en su entorno.

Por otro lado, la sensibilización junto con la mejora de las competencias socioeducativas de las familias participantes contribuye indirectamente a un aumento en el número de familias colaboradoras que puedan incorporarse al acogimiento familiar.

La estimación de participantes resulta compleja al tratarse de un proyecto innovador en el sistema de protección gallego. No obstante, tras tres años de funcionamiento, la previsión para 2024 es de consolidación y aumento del alcance del mismo, en todos los aspectos:

- El alcance de la difusión a familias se estima en 150 familias alcanzadas, teniendo en cuenta la implantación y trabajo en red de Manaia y el resto de los socios del programa. De ellas, se prevé la participación de unas 80 personas en las sesiones informativas.
- La participación de niñas, niños y adolescentes en el programa se estima en 26, de los cuales aproximadamente 12 serían nuevas incorporaciones en el año 2024.

Por otro lado, respecto a la identificación de niñas y niños susceptibles de participar en el programa, se garantiza el análisis del 100% de los perfiles de las niñas y niños derivados.

## INDICADORES PREVISTOS PARA EVALUAR EL PROGRAMA

| Objetivos                                                                                                                                             | Indicadores                                                                                                                                                                                                          | Resultado esperado                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE1. Mantener las experiencias de referentes familiares protectores para las niñas, niños y adolescentes promovidas con anterioridad por el programa. | I1. Porcentaje de niñas o niños que se mantienen en experiencias temporales en familias ajenas.                                                                                                                      | 90% de las niñas y niños.                                                                                                                                                   |
| OE2. Conseguir que nuevas niñas, niños y adolescentes dispongan de referentes familiares protectores.                                                 | I2. Número de niñas o niños que acceden a experiencias en familias ajenas.                                                                                                                                           | 10 nuevas niñas y niños:<br><br>- 6 en convivencia plena.<br><br>- 4 en fines de semana y períodos de vacaciones.                                                           |
| OE3. Mejorar la adquisición y la práctica de habilidades de convivencia en familia de los niños, niñas y adolescentes.                                | I3. Porcentaje de participantes que mejoran los objetivos establecidos en los PEI para el ámbito familiar                                                                                                            | 75% de los participantes.                                                                                                                                                   |
| OE4. Incorporar nuevas familias colaboradoras al sistema de protección.                                                                               | I4.1 Número de familias sensibilizadas.<br><br>I4.2 Número de familias formadas.<br><br>I4.3 Número de familias valoradas inicialmente.<br><br>I4.4 Número de familias colaboradoras que integran algún niño o niña. | 80 nuevas personas informadas-sensibilizadas<br><br>20 nuevas familias formadas.<br><br>15 nuevas familias valoradas inicialmente.<br><br>10 nuevas familias colaboradoras. |

## LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA

| Provincia  | Localidad/es                                               | Personas beneficiarias                            |
|------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| A Coruña   | A Coruña, Santiago, Ribeira y alrededores                  | 3 a 4 niñas/os y 3 a 4 familias colaboradoras     |
| Lugo       | Lugo y alrededores                                         | 3 a 4 niñas/os y 3 a 4 familias colaboradoras     |
| Ourense    | Ourense y alrededores                                      | 1 a 2 niñas/os y 1 a 2 familias colaboradoras     |
| Pontevedra | Pontevedra, Vigo, Caldas de Reis, Vilagarcía y alrededores | 12 a 14 niñas/os y 12 a 14 familias colaboradoras |
| A Coruña   | A Coruña, Santiago, Ribeira y alrededores                  | 50 familias sensibilizadas (150 personas)         |
| Lugo       | Lugo y alrededores                                         | 25 familias sensibilizadas (75 personas)          |
| Ourense    | Ourense y alrededores                                      | 25 familias sensibilizadas (75 personas)          |
| Pontevedra | Pontevedra, Vigo, Caldas de Reis, Vilagarcía y alrededores | 50 familias sensibilizadas (150 personas)         |

## METODOLOGÍA

### Proceso de captación, formación, oferta y valoración de las familias colaboradoras

**Captación.** Desde este Programa, se procederá a la difusión y se organizarán sesiones informativas sobre la modalidad de estancia temporal de los niños, niñas y adolescentes con familias



colaboradoras en el proceso educativo. Las sesiones incidirán en la centralidad de las personas menores como sujetos de derechos, orientando la toma de decisiones en su interés superior.

Formación inicial. El equipo del programa En Familia diseñará y desarrollará módulos formativos dirigidos a las familias interesadas. La duración (mínimo de 12 horas), metodología y contenidos respetarán lo indicado en la Circular de Acogimiento Familiar vigente.

Solicitud: El equipo del programa En Familia recibe las solicitudes de las familias susceptibles de colaborar en los procesos educativos de los niños, niñas y adolescentes.

Ofrecimiento: El equipo del programa En Familia orienta y acompaña a las familias interesadas para que realicen la solicitud formal a la Xunta de Galicia.

Proceso de valoración inicial: Con la solicitud se inicia el proceso para la valoración de la familia, que requiere un conocimiento más profundo de la dinámica familiar, motivaciones, capacidades educativas y afectivas, y recursos socioeconómicos y culturales.

Para alcanzar este conocimiento es necesaria la participación de la familia en la formación inicial organizada por la agrupación, así como la realización de entrevistas individuales.

Al final del proceso, el equipo del programa En Familia realiza una valoración inicial orientada a determinar su posible participación en el programa, que enviará al ETM correspondiente como propuesta de adecuación. Una vez realizada la valoración de adecuación del ETM y recibida la resolución, se comunicará a la familia.

### **Propuesta del niño o del adolescente**

Los ETM propondrán a los niños, niñas y adolescentes susceptibles de participar en el programa mediante una derivación formal dirigida al programa, según el anexo de la Circular de Acogimiento Familiar "Solicitud de familia acogedora para un menor concreto".

La propuesta contará con la participación de los niños, niñas y adolescentes implicados, quienes serán escuchados si tienen suficiente madurez y, en todo caso, si son mayores de doce años. También participarán los equipos educativos de los centros residenciales correspondientes.

### **Valoración conjunta/cruzada**

El equipo del programa En Familia analizará los perfiles para una valoración conjunta de las solicitudes, con el fin de identificar el perfil idóneo de la posible familia colaboradora compatible con la realidad del niño o niña (territorio, composición de la familia, formación y preparación realizada por esta, expectativas, etc.).

Valoradas las alternativas, el equipo del programa En Familia realizará una preselección de una familia para un niño o niña concreto y se lo expondrá a la familia colaboradora, que podrá aceptar o no.

De ser aceptada, el equipo del programa En Familia presentará la propuesta de asignación al ETM del NNA.

## Plan de trabajo

El equipo del programa En Familia se encargará de impulsar y acompañar el proceso de conocimiento, acoplamiento y colaboración entre los niños, niñas y familias.

El equipo del programa En Familia, en coordinación con el recurso residencial, desarrollará el Plan Individualizado de Protección, en el que constarán los períodos de salidas y estancia del niño o niña con la familia colaboradora. El plan incluirá también una fase previa de adaptación y primeros contactos y salidas entre la familia colaboradora y el niño o niña, antes de establecer la modalidad de convivencia.

El éxito del plan de trabajo requiere la mejor información y preparación previa de ambas partes. La unificación de criterios educativos entre las personas involucradas en el plan es imprescindible para ofrecer tanto al niño, niña o adolescente como a las familias expectativas reales.

La familia deberá conocer las líneas educativas generales que sigue el niño o adolescente en su Proyecto Educativo Individual en el centro de origen, para evitar respuestas educativas contradictorias. El niño, niña o adolescente necesita un criterio de realidad que los sitúe en su contexto actual y que les permita disfrutar del momento de estancia con la familia, sintiéndose al mismo tiempo escuchados y respetados en sus expresiones y manifestaciones.

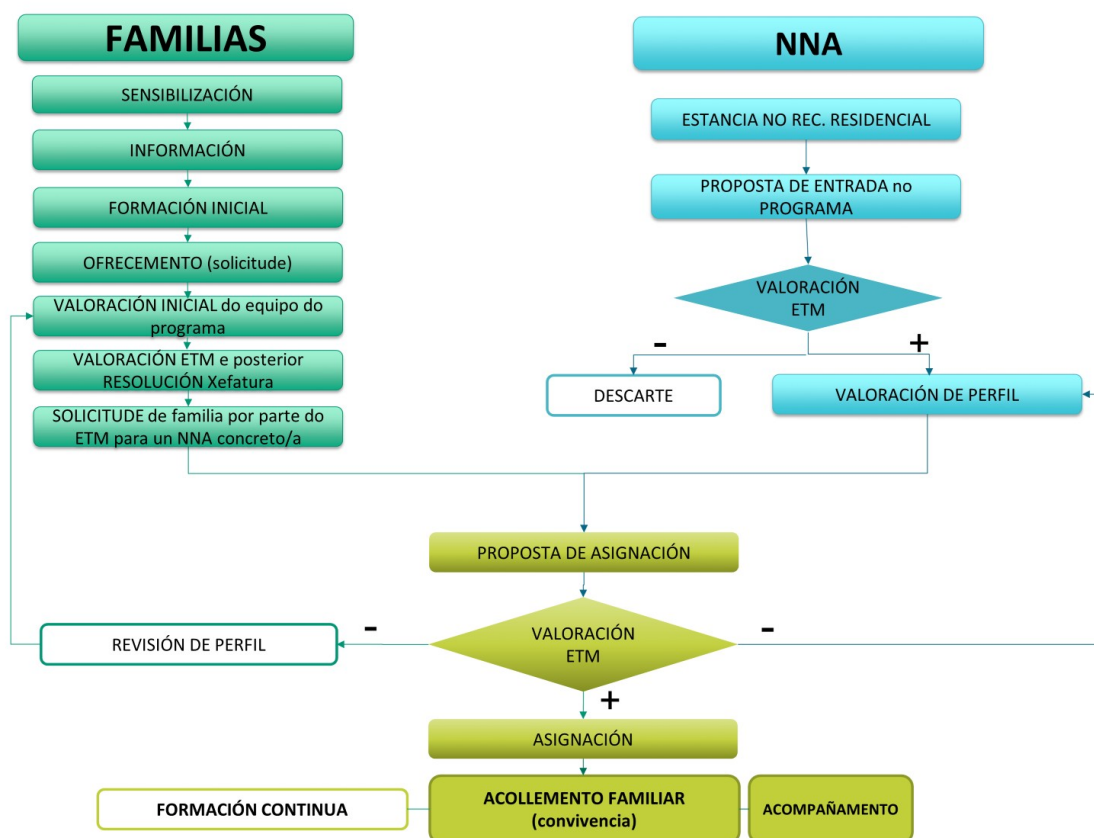
El equipo del programa En Familia se encargará de informar y acompañar a las familias durante el proceso, mientras que los centros residenciales harán lo propio preparando y acompañando a los niños o niñas.

### Acompañamiento y formación continua

La familia que desee colaborar en este programa debe aceptar el acompañamiento que el ETM, el equipo del programa En Familia y el guardador realizarán conjuntamente durante la estancia del niño o niña en la familia acogedora.

Desde el equipo del programa En Familia se enviarán periódicamente los correspondientes informes de seguimiento dirigidos al ETM. En caso de incidencias, también se emitirán los respectivos informes, pudiendo llegar a interrumpirse la estancia si fuera necesario.

En caso de que la familia o el niño/a no deseen continuar con la estancia temporal, se llevará a cabo un proceso de salida acompañado por el equipo del programa En Familia y el centro residencial. En ese supuesto, la familia deberá manifestar por escrito su decisión. La colaboración también podrá finalizar por acceso a la mayoría de edad, finalización de la tutela o cambio de medida de protección, por deseo del niño o niña o por valoración técnica en función de su evolución.



## Evaluación

El programa contará con una evaluación continua que se realizará de la siguiente manera:

- Evaluación cuantitativa y cualitativa semestral de los indicadores de consecución de objetivos en los planes de colaboración.
- Evaluación cuantitativa semestral de los indicadores de consecución de objetivos en los proyectos educativos individuales (PEI) de los niños y niñas.
- Evaluación cuantitativa semestral de posibles incidencias.
- Evaluación cualitativa anual a través de encuestas de medición de satisfacción de los participantes del propio programa.

## Supervisión externa

Asimismo, el programa incluirá la supervisión externa por parte de una entidad experta, con el objetivo de mejorar la intervención y los procedimientos utilizados a través de un espacio de revisión que permita el contraste de ideas en un contexto de reflexión pausada y objetiva, en línea con los modelos teóricos de referencia.



## RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Los recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto, que serán contratados por la Fundación Faiben entre el 01/01/2024 y el 30/04/2024, y por la Fundación Aldaba desde el 01/05/2024 hasta el 31/12/2024.

En el primer período (del 1 de enero al 30 de abril de 2024), el equipo, contratado por la Fundación Faiben, estará compuesto por 4 profesionales: dos personas técnicas del Programa En Familia y un "Director Técnico", los tres a tiempo completo, además de un coordinador de proyectos y sensibilización social con una dedicación del 20% de su jornada.

En el segundo período (del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024), bajo la contratación de la Fundación Aldaba, el equipo pasará a estar compuesto por cinco profesionales, todos a tiempo completo:

- 1 Director/a técnico.
- 2 Educadores/as o trabajadores/as sociales.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 profesional con un perfil especializado en gestión de proyectos y sensibilización social.

El equipo humano del proyecto se complementa con la colaboración de los educadores de referencia en cada recurso residencial -personal propio de cada entidad-, encargados del trabajo educativo con los niños y niñas en el centro, así como de la coordinación y seguimiento con las familias colaboradoras correspondientes, y con el técnico de la Asociación Manaia, que llevará a cabo las tareas de difusión, sensibilización y captación de familias, así como las formaciones posteriores de estas.

Para la formación de familias se cuenta con la colaboración externa de una profesional terapeuta, experta en situaciones de trauma y acompañamiento en procesos de acogimiento familiar y adoptivo, contratada tras acuerdo del equipo coordinador del proyecto. La prestación de este servicio se canaliza a través de la Inspección María Auxiliadora.

Para la supervisión se cuenta con una entidad externa experta, contratada tras acuerdo del equipo coordinador del proyecto. La prestación de este servicio se canaliza a través de la Asociación Manaia.

Para el desarrollo del programa será necesario el alquiler de equipamiento informático. La prestación de este servicio se canaliza a través de la Asociación Casa de Familia Sta. Joaquina de Vedruna.

La Fundación Faiben y la Fundación Aldaba disponen de los recursos técnicos y materiales necesarios para la planificación y coordinación del Programa y de una oficina de referencia y aula de formación, en régimen de alquiler.

## ANEXO III

*Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR*

Don/Doña....., DNI....., como representante de la agrupación constituida para el desarrollo del Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia", y domicilio fiscal en .....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA" en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" y en la inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar y asegurar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia el acceso a las siguientes categorías armonizadas de datos:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

III. Una lista de medidas para la ejecución del programa en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de 202.....

Firmado. ....

Cargo: .....

## ANEXO IV

*Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante de la agrupación constituida para el desarrollo de su Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia", y con ..... domicilio ..... fiscal ..... en ..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en relación con dicho programa de experiencias familiares de referencia "EN FAMILIA", en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 "Plan de choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" e inversión I2 "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del mencionado Plan. Asimismo, el componente 22, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ..... de ..... de 202.....

Firmado. ....

Cargo: .....

## ANEXO V

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

*(Presentar por la entidad conveniente)***ENCAJE:** "C22.I2.P2.S7"**DENOMINACIÓN DEL SUBPROYECTO:** Modernización, digitalización y mejora de los servicios de protección, atención y acogimiento de la infancia**DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración para el año 2024, entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la agrupación constituida por las entidades Fundación Aldaba, Faiben Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, Manaia Asociación Galega de Adopción e Acollemento, Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna para el desarrollo del Programa de Experiencias Familiares de Referencia "En Familia"**FONDOS EUROPEOS:** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

Convenio: Convenio de colaboración para el año 2024, entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la agrupación constituida por las entidades Fundación Aldaba, Faiben Fundación de Apoyo á Infancia e ao Benestar, Manaia Asociación Galega de Adopción e Acollemento, Inspectoría María Auxiliadora y la Asociación Casa de Familia Santa Joaquina de Vedruna para el desarrollo del Programa de Experiencias Familiares de Referencia "En Familia", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Don/Doña....., DNI....., como representante de la agrupación constituida para el desarrollo del Programa de experiencias familiares de referencia "En Familia", con NIF....., y domicilio fiscal en .....

parte firmante del citado convenio, con el objeto de garantizar la imparcialidad en el convenio arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir en aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento y evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al citado escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

....., ..... de ..... de 202.....

Firmado. ....

Cargo: .....